



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-003/2026.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-003/2026.

DENUNCIANTE: ARACELI ATRIANO RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

DENUNCIADO: MIGUEL SÁNCHEZ ÁGUILA, OTRORA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 19 de agosto de 2026.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio número ITE-CQD-062/2026, signado por Hermenegildo Neria Carreño¹, Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por presentado su escrito y anexos, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se recibe expediente. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y el expediente CQD/PE/ARR/CG/042/2026, en consecuencia, de manera cronológica agréguese a estos autos el oficio de cuenta, el informe circunstanciado y el expediente de que se trata, para que obren como corresponda.

¹ Folio 0958.



TERCERO. Se ordena la formación del Tomo II. Atendiendo el volumen de las constancias que integran este asunto, para su mejor manejo y facilitar su consulta, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal para que, proceda a la formación del Tomo II del expediente en que se actúa, debiendo iniciar el Tomo II a partir de la promoción 0958.

CUARTO. Versión pública. Ahora bien, en virtud de que en el presente asunto se está ventilando una controversia relacionada con hechos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, tomando en consideración los datos e información personal sensible para la denunciante se ordena elaborar la versión pública correspondiente, de este acuerdo y posteriores actuaciones, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, estado de salud físico y emocional e identidad o ubicación de la denunciante y de las personas denunciadas.²

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese:** a las personas denunciadas, a la denunciante y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, **con copia cotejada de la versión pública que se elabore de este acuerdo,** mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

² En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...

III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

...

Énfasis añadido.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-003/2026.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

